

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00129 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede el Juzgado
Dispone:

1.- Como quiera que el demandado PABLO EDMIDIO TORRES LINARES no pudo ser notificado y acorde con la solicitud del accionante se ORDENA su emplazamiento.

Por secretaría, efectúese inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo señala el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por el término de ley. Deje las constancias del caso.

2.- Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (fl. 116), se REQUIERE a la parte demandante para que aporte el escrito de reforma a la demanda y/o de corrección de la demanda, en tanto que no puede accederse al link aportado. **Se le otorga el término de ejecutoria de este auto.**

3.- Requiérase a Transportes Iceberg de Colombia S.A. en los mismos términos del auto del 24 de octubre de 2022. Se le otorga el término de ejecutoria. Sin perjuicio de que el accionante y

¹ Estado electrónico 16 de marzo de 2023

Bancolombia S.A. aporten prueba de la notificación en los estrictos términos de la norma respectiva (art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y ss. del C.G.P.).

4.- No se dará trámite a la contestación la reforma a la demanda presentada por Bancolombia S.A. siendo que no se ha decidido sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

JDC

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d802b6499cc80388b4f9d25c55c32d289527498a621bd76438901cc98fa1a4a**

Documento generado en 15/03/2023 08:02:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**